



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

“2009: Año de la inclusión social y el Desarrollo Humano.”

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1619

VISTO:

La Resolución General N° 1212 y su modificatoria Resolución General N° 1569/08; y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas establecen las pautas y condiciones que los contribuyentes deben observar para el acogimiento al Plan de Facilidades que prevé el Código Tributario Provincial, algunas de las cuales resulta necesario adecuar;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 12º de la Resolución General N° 1212 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:.....
“Artículo 12º: Las solicitudes de facilidades de pago por importes de deudas hasta un monto total de Pesos: Cien Mil (\$100.000), serán autorizadas por la Dirección de Recaudación y Procesamiento o la Dirección de Fiscalización según corresponda; para importes superiores a la suma citada, deberán contar además, con la autorización del Administrador General.”.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el artículo 2º de la Resolución General N° 1569/08.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 09 de Junio de 2009.

Hay cuatro sellos que dicen: C.P Marín Daniel Armando, Administrador, ATP; Cra. Viviana Inés Banovach, Coordinador Sectorial Nivel II, Dpto Secretaría Técnica, ATP; C.P Inés Viviana Cáceres, Jefe Dpto. Secretaria Técnica, ATP; Cra. Delmira Nelly Anonis, Asesoría Técnica a/c de Asuntos Técnicos, ATP.